

RESOLUCIÓN N° 111 -2020-2021-OM-CR.

Lima, 26 julio de 2021

VISTOS:

La Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01 del 30 de junio 2021 de la Dirección General de Contabilidad Pública que aprueba la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las entidades del sector público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos", y la Resolución N° 029-2020-2021-P-CR de fecha 22 de julio de 2021 de la Presidencia del Congreso de la República, que declara el inicio de las acciones de Depuración y Sinceramiento Contable sobre el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2020.

CONSIDERANDO

Que, la Dirección General de Contabilidad Pública mediante la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01 del 30 de junio 2021 aprueba la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las entidades del sector público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos", así como el "Instructivo para la Declaración del inicio y conformación de las comisiones de depuración y sinceramiento contable de las entidades del sector público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos".

Que, el numeral 5.3 de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 dispone que el Titular de la Entidad, luego de declarar el inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable, debe designar a la Comisión Única de Depuración y Sinceramiento Contable (CDS) mediante resolución, indicando el objeto, funciones, presidente e integrantes, y su duración mientras se lleve a cabo el proceso.

Que, el numeral 6.2.1 de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 dispone que "Son funciones de las Comisiones Funcionales y Comisiones Únicas las siguientes:

- Disponer de las acciones para la identificación de las cuentas contables objeto de depuración y sinceramiento contable.
- Elaborar el PDS, en base a las cuentas contables previamente identificadas.
- Solicitar a las áreas relacionadas de la Entidad, la información necesaria para llevar a cabo el proceso de depuración y sinceramiento contable.
- Gestionar la búsqueda exhaustiva de evidencia documental interna y externa, que le permita sustentar el estado de cada cuenta contable que es objeto de depuración y sinceramiento, seleccionando aquella evidencia, sea física o



Congreso de la República
Oficialía Mayor

- electrónica, que sustente la naturaleza del registro contable y que se incluya en el expediente de depuración y sinceramiento contable.
- e) Aplicar procedimientos que permitan la reconstrucción de saldos, utilizando mecanismos como la comprobación por circularizaciones o similares, en los casos en que no se disponga de evidencia de los saldos contables.
 - f) Proponer la ejecución de procedimientos administrativos y contables, a partir del estudio y evaluación de la información acopiada, orientados a la depuración y sinceramiento contable.
 - g) Adoptar los acuerdos por mayoría simple con fines de la depuración y sinceramiento contable, los que deben quedar establecidos en las respectivas actas de reunión.
 - h) Documentar las actividades y resultados del proceso de depuración y sinceramiento contable, como sustento del registro y demostración del efecto en los estados financieros.
 - i) Reportar los avances del plan de depuración y sinceramiento de los saldos contables a la Comisión Central, cuando se trate de las Comisiones Funcionales.
 - j) Presentar los resultados de los avances de la depuración y sinceramiento contable a la DGCP, a cargo del presidente, cuando se trate de las Comisiones Únicas.
 - k) Otras funciones establecidas en las Normas de Depuración y Sinceramiento."

De conformidad con la delegación otorgada por Resolución N° 029-2020-2021-P-CR.



SE RESUELVE:

ARTICULO 1.- Conformar la Comisión Única de Depuración y Sinceramiento Contable del Congreso de la República sobre el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, el mismo que estará conformado por:

- Jefe del Área de Contabilidad	Presidente
- Jefe del Departamento de Logística	Miembro
- Jefa del Departamento de Recursos Humanos	Miembro
- Jefe del Fondo Editorial	Miembro
- Jefa de la Oficina de Auditoría Interna	Veedor

ARTICULO 2.- La Comisión Única de Depuración y Sinceramiento Contable del Congreso de la República sobre el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, tiene como objetivo principal: "Proponer al Titular de la entidad, las políticas, cuentas y procedimientos contables sujetos a las acciones de depuración y sinceramiento para su aprobación; posibilitando determinar la existencia real de los bienes, derechos y obligaciones de la institución", en cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-EF/51.01.

ARTICULO 3.- Son funciones de la Comisión Única de Depuración y Sinceramiento Contable del Congreso de la República sobre el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, las establecidas en el numeral 6.2.1



Congreso de la República

Oficialía Mayor

de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, citadas en la parte considerativa de la presente resolución.



ARTICULO 4°.- El plazo de duración de la Comisión Única de Depuración y Sinceramiento Contable del Congreso de la República sobre el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020 es de seis (6) meses contados a partir de la fecha de suscripción de la presente resolución.

ARTICULO 5°.- Encargar a la Dirección General de Administración el cumplimiento de la presente resolución, a fin de que las oficinas competentes efectúen las acciones conducentes al proceso de depuración y sinceramiento contable, de acuerdo a las funciones que les corresponda.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



.....
YON JAVIER PÉREZ PAREDES
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA